



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
ALCALDÍA

EXP.	0638958
DOC.	1959154

*"Día del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2024/MPH

Huacho, 19 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024 mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2024/MPH, se aprueba **MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 0394-2023-MPH de fecha 19.09.2023, a consecuencia del cambio de designación del Gerente Municipal, incorporándose al Mtr. Econ. **CARLOS ARTURO REYES ROMAN**, en calidad de Responsable Suplente y al funcionario **Ing. MARLON YAM NUÑEZ LOO**, en calidad de Responsable Titular para la firma de las instrucciones de desembolso a favor del Fideicomisario durante la etapa de la operación y mantenimiento del Programa (Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Huaura, Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente).

Que, asimismo en el segundo artículo de la precita Resolución de Alcaldía, se dispone que : (...) *Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Huaura (...)*; habiéndose advertido el error material en este artículo, debiendo se proceder a efectuar la rectificación correspondiente, siendo lo correcto : (...) *Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero, el cuadro de funcionarios responsables de firmar las instrucciones de desembolso a Favor del fidecomiso es como sigue (...)*.

Que, conforme lo dispone el artículo 164° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referida a la Intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°045-2024/MPH de fecha 08.02.2024 en los términos siguientes:



12 FEB 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2024/MPH**

**En el ARTICULO SEGUNDO :**



**Dice:** (...) Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Huaura es como sigue (...)

**Debe decir:** (...) Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero, el cuadro de funcionarios responsables de firmar las instrucciones de desembolso a Favor del fidecomiso es como sigue (...)

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de la Resolución materia de rectificación, precisando que los demás extremos de las Resoluciones, quedando subsistente en sus demás términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

*Santiago Yuri Cano La Rosa*  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
GM/OGAF/OT/OC/  
OTIC/ARCHIVO